



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 006716-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515427878 - 3]**

**VISTO,**

El INFORME N° 000137-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-JLMA [515427878-2] (40 folios), OFICIO N° 000991-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [515427878-1], Resolución Judicial número CUATRO, SEIS, DIEZ y demás documentos que se adjuntan como antecedentes de la presente Resolución;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante expediente con registro de Sisgado N° 515427878-0 de fecha 27 de junio del 2024, CORREGIDO mediante expediente con registro de Sisgado N° 515451102-0 de fecha 15 de julio del 2024, la administrada **DELIA MARIA FLORES LUCUMI**, solicita cumplimiento de mandato judicial, se emita la Resolución Administrativa de reconocimiento de pago de devengados e intereses legales de la Bonificación por Preparación de Clases y Evaluación, en atención al Expediente Judicial N° 04478-2022-0-1706-JR-LA-11;

Que, el Décimo Primer Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución número **CUATRO** de fecha diez de febrero del dos mil veintitrés, **FALLA: DECLARAR FUNDADA** la demanda sobre **IMPUGNACIÓN DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA** interpuesta por **DELIA MARIA FLORES LUCUMI** contra la **GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LAMBAYEQUE, UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO y PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL**. En consecuencia, **NULA** la Resolución Directoral N° 3689-2021-GR.LAMB/GRED.CHIC, de fecha veintisiete de setiembre del dos mil veintiuno y Resolución Gerencial Regional N° 0696-2022-GR.LAMB/GRED [4003926-4], de fecha quince de julio de dos mil veintidós, en el extremo que le corresponde; consentida o ejecutoriada que sea, **ORDENO** que la entidad demandada, que en el plazo de diez días de notificada, cumpla con **REINTEGRAR** a los haberes del demandante por concepto de bonificación especial mensual total por preparación de clase y evaluación al 30% de su remuneración total, **desde el 21 de mayo de 1990 hasta el 25 de noviembre del 2012, fecha de promulgación de la Ley de Reforma Magisterial - Ley N° 29944; más intereses legales**. Bajo apercibimiento de poner en conocimiento del Ministerio Público en caso de incumplimiento para el inicio del proceso penal correspondiente y la determinación de los daños y perjuicios que resulten de dicho incumplimiento;

Que, la Primera Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, mediante Resolución número **SEIS** de fecha veintiséis de junio del dos mil veintitrés, **CONFIRMARON la sentencia** contenida en la resolución número **CUATRO**, de fecha diez de febrero del año dos mil veintitrés, que declara **FUNDADA** la demanda, con lo demás que contiene; **precisando** que dicho **REINTEGRO** (30% de la remuneración total), será otorgado a la demandante verificando los períodos en los que haya percibido efectivamente dicho concepto en forma diminuta, hasta el 25 de noviembre de 2012, con los respectivos devengados e intereses legales de ley;

Que, el Décimo Primer Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución número **DIEZ** de fecha veinte de mayo del dos mil veinticuatro, **RESUELVE: a) APROBAR** la liquidación sobre cálculo de devengados e intereses legales de la bonificación especial por preparación de clase y evaluación practicada por el Departamento de Revisiones y Liquidaciones de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque con fecha 30 de abril del 2024 por el monto total de **OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE SOLES, CON NOVENTA CÉNTIMOS (DEVENGADOS en S/. 52,642.26 E INTERESES LEGALES en S/. 29,295.64); b) REQUIÉRASE** al Señor Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Chiclayo, cumpla con presupuestar el pago a la demandante **DELIA MARÍA FLORES LUCUMÍ, POR LA SUMA DE OCHENTA Y UN MIL, NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE SOLES, CON NOVENTA CÉNTIMOS** conforme al orden de prioridad que señala la Ley N° 30137 y el procedimiento establecido en el Artículo 46 del DS N° 011-2019-JUS; bajo apercibimiento de dar Inicio a la Ejecución Forzada en caso de incumplimiento;



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 006716-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515427878 - 3]**

Que, corresponde a la UGEL Chiclayo, viabilizar el cumplimiento de las mencionadas Sentencias, las mismas que debe ser acatadas de conformidad con lo prescrito en el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, norma que indica que ninguna persona o autoridad cualquiera sea su rango o denominación fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causa pendientes ante el Órgano Jurisdiccional, así como tampoco limitar, calificar ni restringir sus efectos bajo responsabilidad administrativa, penal y civil que la ley determine; en tal sentido resulta procedente dar cumplimiento a lo resuelto por la Instancia Jurisdiccional;

Que, mediante OFICIO N° 000991-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [515427878-1] de fecha 17 de setiembre del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, remite al Área de Recursos Humanos, el expediente de la administrada **DELIA MARIA FLORES LUCUMI**, a fin que se tome conocimiento de su contenido y **SE PROCEDA A DAR CUMPLIMIENTO URGENTE Y OBLIGATORIO** a dicho mandato, toda vez que se trata de una sentencia en calidad de cosa juzgada a favor de la demandante;

Estando a lo actuado por la Oficina de Administración, a lo visado por la Dirección de Gestión Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica; y,

Que, en uso de las facultades conferidas por el D.S. N° 011-2012-ED, Ley N° 28044 Ley General de Educación, y de conformidad con el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ordenanza Regional N° 05-2018-GR.LAMB/CR que aprueba la modificatoria del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N° 011-2011-GR.LAMB/CR que aprueba el CAP de la Gerencia Regional de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DAR CUMPLIMIENTO** a las Resoluciones Judiciales CUATRO, SEIS y DIEZ de fechas diez de febrero del dos mil veintitrés, veintiséis de junio del dos mil veintitrés y veinte de mayo del dos mil veinticuatro respectivamente, resueltas por el Órgano Jurisdiccional a favor de **FLORES LUCUMI DELIA MARIA**, sobre pago de devengados e intereses legales por concepto de Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, que la Oficina de Asesoría Jurídica realice las acciones correspondientes, para que se incluya en el Aplicativo de Deudas Sociales del MEF, los devengados e intereses legales por concepto de Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación, y se abone de acuerdo a lo que estipula la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto en su Artículo 70°, numeral 70.1 y 70.4, para el pago de sentencias judiciales y la Ley N° 30137 "Ley que establece criterios de priorización para la atención de Sentencias Judiciales" y su Reglamento D.S. N°001-2014-JUS, **DESCONTANDO LOS MONTOS** que se le hubiera cancelado por este concepto, de acuerdo al detalle siguiente:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	EXP. JUDICIAL	30% PREP. CLAS.		DEUDA TOTAL
			DEVENG	INT. LEG	
FLORES LUCUMI DELIA MARIA	07647157	04478-2022-LA-11	S/.52,642.26	S/.29,295.64	S/. 81,937.90

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER**, que la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, de cuenta al Juzgado correspondiente, la presente resolución.

**ARTICULO CUARTO. - AFÉCTESE**, a la cadena presupuestal correspondiente, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, por efectos de transferencias autorizadas por el MEF, para el pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada.

**ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR**, de acuerdo a ley.



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 006716-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515427878 - 3]**  
**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**



Firmado digitalmente  
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO  
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO  
Fecha y hora de proceso: 14/10/2024 - 08:22:39

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- AREA DE RECURSOS HUMANOS  
CELIA LUZ PERALTA LALOPU  
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS  
24-09-2024 / 17:43:32
- OFICINA DE ADMINISTRACION  
JOSE LUIS ARRIOLA NAVARRETE  
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO  
02-10-2024 / 08:40:21
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL  
PRESBITERO RAFAEL GUIVAR  
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL  
02-10-2024 / 09:08:26
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA  
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO  
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO  
02-10-2024 / 12:21:31